



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 6 de Abril de 2021

RES. SAGyP N° 110/21

VISTO:

El TEA A-01-00000187-9/2017 GEX-DGCC-132/2017-0 caratulado “D.G.C.C. s/Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 111/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 1/2018 de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada y de Orden de Compra Abierta para el Renglón 2, que tiene por objeto la adquisición y colocación de matafuegos, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), del Ministerio Público y del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 053/2018. Asimismo, se adjudicaron los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 1/2018 a la firma Industrias Mas S.R.L. por la suma total de pesos un millón trescientos quince mil seiscientos cuarenta (\$1.315.640,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 381/434 y 479/636 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1/2018 (v. fs. 697/699).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1215 retirada por la adjudicataria el 15 de junio de 2018 (v. fs. 709).

Que como garantía de ejecución del contrato, Industrias Mas S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 465.774 por un monto de pesos de ciento treinta y siete mil quinientos setenta (\$137.570,00) emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. (v. fs. 755/757).

Que mediante Memo 2703/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 15070/21).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó conformidad al servicio brindado por la firma Industrias Mas S.R.L. (v. Memo N° 3534/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 3659/21 y Nota 953/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Adjunto 20876/21 y Memo N° 3831/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10101/2021. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, manifestó que *“de lo expuesto, surge que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Resolución CM N° 231/2015, siendo procedente la devolución de la garantía a la adjudicataria”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la conformidad prestada por el área técnica, lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por la Dirección General de Compras y Contrataciones; es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Industrias Mas S.R.L., cuyo proyecto de acto obra en adjunto 20876/21”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Industrias Mas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 465.774 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por un monto de pesos ciento treinta y siete mil quinientos setenta (\$137.570,00), constituida como garantía de ejecución del contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2018 (Orden de Compra N° 1215).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Industrias Mas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 465.774 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por un

monto de pesos ciento treinta y siete mil quinientos setenta (\$137.570,00), constituida como garantía de ejecución del contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2018 (Orden de Compra N° 1215).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 110/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

